

Piñero

Gob. N. Mer. E. 1883



Piñero

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIE-
TOS TRECE.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Alvarado, Jefe de la Real Audiencia de Lima y lugar de la Real y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la primera vez.

El Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Alvarado, Jefe de la Real Audiencia de Lima y lugar de la Real y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la primera vez, ha hecho ver a V. S. que en virtud de la Real Cédula de S. M. de 15 de Mayo de 1812, se le ha ordenado que se señale el día veintiseis y dos de Noviembre del año próximo para hacer su Colección pública en el sitio mas público y acostumbrado. En cuyo día juntes todos los vecinos y habitantes que pudieren ser haciendo Agua Viva y su Verano de la Real Colección por mi en alta voz toda la Constitución en segunda lectura por el Pueblo observada y cumplida en todas sus partes; Acusando de nuevo el repique de campanas y otras demostraciones de júbilo y alegría, dándose para al efecto al Sr. Párroco de la misma para que en el día festivo mas inmediato, se leyere públicamente y jurase en la Parroquia haciendo los demas Acusos que se prescriben. Cuya Ceremonia y acto tan precioso no se pudo efectuar en el día señalado a causa de haber enfermado el Sr. Párroco; y por tanto tampoco se efectuó, respecto a haberse alarmado los Enemigos en la Capital y estar amenazados continuamente por no haberles satisfecho sus pedidos y contribuciones; pero buelto a reconvenir al expresado Párroco por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Alvarado, Jefe de la Real Audiencia de Lima y lugar de la Real y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la primera vez, para que se señalase día para publicarla y jurarla en el día festivo y al ofensor de la Misa Mayor en ese caso se denominase el día primero de este mes como mas distinguido. En el cual Juntes en la Parroquia los vecinos de ella con Asistencia del Ayuntamiento se celebró una Misa Solemne en Acaon Agrarias.

Se leyo por mi antes del ofensorio la Constitucion. Se hizo
por el Señor Cura Parroco una breve Exortacion. Volvimos al
oficio y despues de concluida la misa todos los vecinos y
el clero presentaron juram^{to} vass la misma formula que
previene el decreto de Diez y ocho de Mayo de mil ochoc^{tos}
y once. Y seguidamente se canto el tedeum. Y para que asi conste
donde combenga se mandatos al E. Juez Actual por el pre
senste que farno su^m y signo y farno en Pinar y Agost
tres de mil ochocientos y siete

Pedro Antonio Díez

Intuoso

José
Velas